

SINDICATO DEL PERSONAL ACADÉMICO
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS



Of. No. SG/048/2024

DR. RUBÉN DE JESÚS IBARRA REYES
RECTOR
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS
P R E S E N T E.



Acuse
2

De acuerdo con el artículo 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las cláusulas 4, 9, 36 y 37 del Contrato Colectivo de Trabajo, artículo 1 y 4 inciso 2) del Reglamento Interno de la Comisión Mixta de Admisión, Adscripción, y Promoción UAZ-SPAUAZ, hago de su conocimiento que las integrantes a la Comisión Mixta de Admisión, Adscripción y Promoción del Sindicato del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Zacatecas, acordamos convocar a la Comisión Mixta de Admisión, Adscripción y Promoción UAZ-SPAUAZ a sesión extraordinaria, la que se llevará a cabo el jueves 14 de marzo de 2024, en el Salón Sindical, ubicado en Av. Preparatoria 501, Fraccionamiento Progreso, C.P. 98066, Zacatecas, Zacatecas, para tal efecto acompañamos la convocatoria y el orden del día a desarrollarse en dicha sesión.

El artículo 4 del Reglamento de la Comisión Mixta de Admisión, Adscripción y Promoción UAZ-SPAUAZ, a la letra dice:

Art. 4º. La Comisión Mixta de Admisión, Adscripción y Promoción sesionará regularmente, estableciéndose dos tipos de sesiones: las ordinarias y las extraordinarias.

1) ...;

2) **Son sesiones extraordinarias aquellas que se efectúan a petición de alguna de las partes o de cualquiera de sus miembros. Quien cite a reunión extraordinaria lo hará por escrito, señalando el asunto o asuntos a tratar y con 48 horas de anticipación.**

Es importante hacer de su conocimiento que, en la sesión convocada por los representantes a esta Comisión Mixta por parte de la UAZ, para llevarse a cabo el pasado 7 de marzo del presente, la representación a su cargo decidió de manera unilateral no llevar a cabo dicha sesión, sin motivar ni fundamentar esa decisión, únicamente expresando lo siguiente en voz del Ing. Hugo Pineda Martínez:

Que minutos antes de iniciar la reunión se recibió un documento por un grupo de integrantes del SPAUAZ que manifiestan ser la representación ante esta Comisión en tal sentido planteamos (sic) esperar la instalación de la misma hasta en tanto se atienda de manera interna en el organismo sindical la situación mencionada y que la problemática no derive en la operación de esta Comisión en cuestión..." Se anexa minuta levantada por los representantes de la Administración Central.

El C. Hugo Pineda Martínez le da valor jurídico a un documento que carece de los elementos esenciales, pues no existe nombre o nombres ni firma o firmas de quienes expiden ese documento, por tanto es un documento afectado de plena nulidad; el representante de la rectoría en ningún momento solicitó acreditación legal a ese grupo, supuestamente designados a la Comisión Mixta por parte del Sindicato. Como es de su conocimiento y del C. Hugo Pineda Martínez, así como de los demás integrantes de la Comisión Mixta de Admisión, Adscripción y Promoción UAZ-SPAUAZ, designados por la Administración Central, la única designación legalmente válida es la que ostentamos las suscritas, en virtud de los documentos que obran en esa rectoría, los cuales adjuntamos a la presente, debidamente signados por la Secretaria General y única Representante Legal del SPAUAZ, Dra. Jenny González Arenas, legalmente acreditada por el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, a la cual la Administración Central está obligada a reconocer y respetar, de acuerdo con lo que establecen la leyes de la materia, así como la cláusula 9 del Contrato Colectivo de Trabajo, que establece: **“La Universidad Autónoma de Zacatecas se obliga a tratar con los representantes del Sindicato debidamente acreditados todos los asuntos de carácter colectivo o individual que surjan entre la Institución y los trabajadores académicos.”**

De acuerdo con el artículo 357 Bis de la Ley Federal del Trabajo, el reconocimiento de la personalidad jurídica de las organizaciones de trabajadores no estará sujeta a condiciones que impliquen restricción alguna a sus garantías, y derechos.

En este sentido, la Administración Central condiciona el reconocimiento de la personalidad jurídica del Sindicato y la representación de este ante la Comisión Mixta de Admisión, Adscripción y Promoción UAZ-SPAUAZ, violando con esto las garantías y los derechos laborales de los Sindicalizados, pues al no sesionar dicha Comisión el personal docente no puede acceder a sus derechos de promoción y mejoramiento salarial ni se le puede resarcir de las violaciones continuadas a sus derechos humanos laborales.

Por otro lado, las suscritas no solicitamos a los representantes de la UAZ ante la Comisión Mixta de Admisión, Adscripción y Promoción UAZ-SPAUAZ posponer la instalación de la misma, por lo que esa decisión tomada unilateralmente por la parte de la Administración Central, sin motivo ni fundamento legal, actualiza el supuesto legal de INJERENCIA PATRONAL de acuerdo con lo que establece el artículo 357 de la Ley Federal del Trabajo, al tomar decisiones que únicamente competen al SPAUAZ.

El acto unilateral de expresar que en el SPAUAZ hay una problemática y que debemos arreglarla, ES INJERENCIA PATRONAL, el acto unilateral de decidir no llevar a cabo la sesión de la Comisión Mixta de Admisión, Adscripción y Promoción UAZ-SPAUAZ, condicionándola a que el Sindicato arregle una inexistente problemática, ES INJERENCIA PATRONAL, el acto unilateral y arbitrario de no reconocer la representación legal del Sindicato, y actuar como juez, condicionando el reconocimiento a la representación legal del Sindicato alegando una inexistente problemática, ES INJERENCIA PATRONAL.

SINDICATO DEL PERSONAL ACADÉMICO
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS



En este sentido, la INJERENCIA PATRONAL es todo acto directo o indirecto de la Administración Central tendientes a afectar el funcionamiento del SPAUAZ, por lo que de acuerdo con los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 del Convenio 87 de la Organización Internacional del Trabajo, 357, 357 Bis de la Ley Federal del Trabajo, 9 y 10 del Contrato Colectivo de Trabajo, por este medio denunciamos los actos de INJERENCIA PATRONAL cometidos por los representantes a la Comisión Mixta de Admisión, Adscripción y Promoción de UAZ-SPAUAZ designados por Usted.

Por tanto, debe girar sus indicaciones a fin de que se investiguen y sancionen estas conductas graves -condenadas por la Ley Federal del Trabajo y los Tratados Internacionales- que violentan los derechos humanos laborales y los derechos fundamentales en materia colectiva: libertad de asociación, libertad sindical, libertad de organización y derecho de negociación colectiva del Sindicato del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Zacatecas.

Quedamos atentas a lo que procede.

ATENTAMENTE
Zacatecas, Zac., 11 de marzo del 2024

DRA. JENNY GONZÁLEZ ARENAS
REPRESENTANTE SINDICAL ANTE LA COMISIÓN MIXTA
DE ADMISIÓN, ADSCRIPCIÓN Y PROMOCIÓN UAZ-SPAUAZ

Elvia Valdez V.
M. en C. ELVIA VALDEZ VALDEZ
REPRESENTANTE SINDICAL ANTE
LA COMISIÓN MIXTA DE ADMISIÓN,
ADSCRIPCIÓN Y PROMOCIÓN UAZ-SPAUAZ

Elva Esperanza Jiménez Ureña
DRA. ELVA ESPERANZA JIMÉNEZ UREÑA
REPRESENTANTE SINDICAL ANTE LA
COMISIÓN MIXTA DE ADMISIÓN,
ADSCRIPCIÓN Y PROMOCIÓN UAZ-SPAUAZ

c.c.p. Consejo Universitario de la UAZ. Para su conocimiento.
c.c.p. Ing. Hugo Pineda Martínez. Representante patronal a la Comisión Mixta de Admisión, Adscripción y Promoción por parte de la UAZ. Para su atención y asistencia.
c.c.p. Dr. José Israel Ayala Aguilera. Representante patronal a la Comisión Mixta de Admisión, Adscripción y Promoción por parte de la UAZ. Para su atención y asistencia.
c.c.p. M. en C. Ytsel Marlem Avitud Guerrero. Representante patronal a la Comisión Mixta de Admisión, Adscripción y Promoción por parte de la UAZ. Para su atención y asistencia.
~~c.c.p. Archivo.~~

**COMISIÓN MIXTA DE ADMISIÓN,
ADSCRIPCIÓN Y PROMOCIÓN UAZ - SPAUAZ**

CONVOCATORIA

La representación del Sindicato del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Zacatecas, SPAUAZ, ante la Comisión Mixta de Admisión, Adscripción y Promoción UAZ-SPAUAZ, con fundamento en el numeral 2 del artículo 4° del Reglamento Interno de la Comisión de Admisión, Adscripción y Promoción UAZ - SPAUAZ

CONVOCA

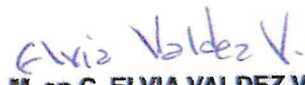
A los integrantes de esta Comisión Mixta a la **SESIÓN EXTRAORDINARIA** a celebrarse el día **jueves 14** del presente mes, a las **11:00** horas, en el **Salón Sindical** sito en **Avenida Preparatoria número 501**, colonia **Progreso** de la ciudad de **Zacatecas**, bajo el siguiente orden del día:

- 1.- Lista de presentes y, en su caso, declaración de quórum legal.
- 2.- Instalación de la Comisión Mixta de Admisión, Adscripción y Promoción UAZ-SPAUAZ.
- 3.- Análisis de expedientes sobre las solicitudes que fueron motivo del emplazamiento a huelga para proceder a la emisión del dictamen correspondiente.

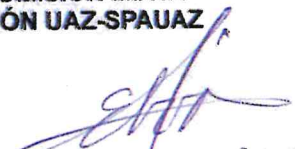
Zacatecas, Zac., a 11 de marzo de 2024.



DRA. JENNY GONZÁLEZ ARENAS
REPRESENTANTE SINDICAL ANTE LA COMISIÓN MIXTA
DE ADMISIÓN, ADSCRIPCIÓN Y PROMOCIÓN UAZ-SPAUAZ



M. en C. ELVIA VALDEZ VALDEZ
REPRESENTANTE SINDICAL ANTE
LA COMISIÓN MIXTA DE ADMISIÓN,
ADSCRIPCIÓN Y PROMOCIÓN UAZ-SPAUAZ



DRA. ELVA ESPERANZA JIMÉNEZ UREÑA
REPRESENTANTE SINDICAL ANTE LA
COMISIÓN MIXTA DE ADMISIÓN,
ADSCRIPCIÓN Y PROMOCIÓN UAZ-SPAUAZ